



IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo, con 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493).-----

CONSIDERANDO: I) que la citada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al General en situación de retiro Salvador Brasca, ampararse a la Ley 17.949.-----

II) que el peticionante ingresó como aspirante a la Escuela Militar con fecha 1° de marzo de 1951, habiendo sido ascendido al grado de Coronel con fecha 1° de febrero de 1977. Pasó a situación de retiro obligatorio por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (atribuciones delegadas) 9302 de 1° de setiembre de 1977 por aplicación del inciso G del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.642 de 20 de abril de 1977.-----

III) que de la compulsas del legajo personal, así como de sus antecedentes obrantes en el expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 200601873-7, surge que: con fecha 18 de mayo de 1973 sufrió una sanción consistente en arresto a rigor (A/R) de 8 días por: "Manifestar descontento ante una comunicación de la Junta de Comandantes en Jefe (circular reservada número 5) y



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

no estar en condiciones de cumplir a satisfacción las obligaciones inherentes a su jerarquía..." Asimismo de la copia de "Asientos de Anotaciones Personales" surge que: "En oportunidad de darse cumplimiento a lo dispuesto por Comando Gral. del Ejército (lectura de la circular Reservada Nº 5) este señor Jefe solicita a la suscrita autorización y le aclara que consideraba que lo que en la misma se disponía era de carácter anticonstitucional y que de producirse, no podría en consecuencia cumplir con la necesaria tranquilidad sus obligaciones. Que el como católico creía en primer lugar en Dios, luego en las Instituciones y por último en los hombres..." (según emana de fojas 287 y 311 del citado expediente).-----

IV) que por la prueba documental existente así como la testimonial aportada, quedó acreditado que la aplicación del Inciso G del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), dentro de la discrecionalidad que dicha norma otorgó a la Junta de Oficiales Generales y a los Comandantes en Jefe, fue motivada en la ideología que el General en situación de retiro Salvador Brasca manifestó ante sus mandos, lo cual quedó estampado en su legajo como causa de descrédito personal a través de la sanción que le fue impuesta y que emergen de las anotaciones en el legajo, comprometiendo definitivamente su futuro en la Fuerza.-----

V) que de conformidad con lo antes mencionado, su retiro obligatorio devino por las razones previstas por la Ley 17.949.-----

VI) que en función de lo expuesto precedentemente esta Comisión considera la pertinencia de declarar que corresponde amparar al General en situación de retiro Salvador Brasca a los beneficios establecidos en la mencionada Ley, en mérito a que se cumplen con los extremos previstos en ella.-----

VII) que en virtud de lo dispuesto por artículos 5° y 6° de Ley 15.848 de 22 de diciembre de 1986 y artículo 1° de Ley 17.358 de 22 de junio de 2001 le fue reconocido su honor personal y recompuesta su carrera militar llegando el interesado al grado de General, se le otorgará la indemnización prevista en el inciso 6° del artículo 6° de la Ley 17.949 consistente en el pago de veinticuatro haberes de retiro percibidos al mes de julio de 2005 correspondientes al grado de General, además de la renta vitalicia sobre el haber de retiro percibido por dicho grado.-----

ATENTO: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

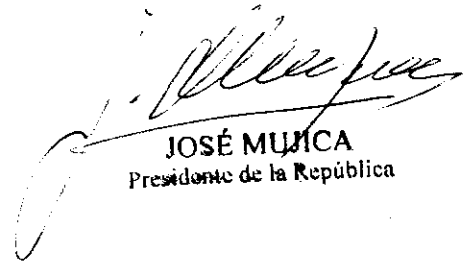
1ro.- Dispónese el pago al General en situación de retiro Salvador Brasca de la indemnización prevista en el inciso 6°



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

del artículo 6° de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006, consistente en 24 haberes de retiro correspondientes a su actual grado y percibidos al mes de julio de 2005, de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto.-----  
2do.- Incrementase su haber de retiro en un 25% desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión.-----  
3ro.- Dispónese que se eliminen de su legajo personal las constancias indebidas.-----  
4to.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución.-----

  
LUIS ROSADILLA  
Ministro de Defensa Nacional

  
JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

